

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00075</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230</p> <p>e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Treinta de Julio de dos mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de menor cuantía propuesta por ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA ARIZA, quien actúa a través de apoderado judicial DR. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE, contra GILDARDO SUAREZ ARIZA, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. No se allega el poder respectivo, ni se verifica endoso alguno en los títulos valores base de la presente ejecución.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR EL PODER EN DEBIDA FORMA, EL ENVÍO DEL MENSAJE DE DATOS O EL RESPECTIVO ENDOSO, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 84 del C.G.P., numeral 2º del artículo 90 ibídem, en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA ARIZA, quien actúa a través de apoderado judicial DR. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE, contra GILDARDO SUAREZ VEGA, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00075</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	---

SEGUNDO: El despacho se abstiene de reconocer personería jurídica hasta tanto no se aclare lo referido al poder o endoso otorgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 02 DE AGOSTO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 040.</p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.</p>
--